7.º La Secretaría General de Pesca Marítima podrá recabar del adjudicatario, con la periodicidad que considere pertinen-te, la documentación acreditativa de estar cumpliéndose los objetivos constituyentes de la finalidad de la subvención (pun-

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 27 de julio de 1984.

#### ROMERO HERRERA

Ilmos, Sres, Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales.

#### ANEXO QUE SE CITA

#### MODELO DE INSTANCIA

Ilustrísimo señor:

Don, mayor de edad, vecino de, con documento nacional de identidad número, en su condición de, domiciliado en, código de identificación, en nombre y representación de la misma, a V. I. expone:
Que al amparo de la Orden de la Secretaría General de Pesca Marítima de
Solicita que, previos los trámites que estime procedentes, le sea concedida a
una ayuda importante en
pesetas, acompañándose los siguientes documentos:
<ol> <li>Escritura de constitución de la Entidad y poder que acredite su representación o documento nacional de identidad.</li> <li>Memoria detallada de la actividad a realizar en Senegal.</li> <li></li> </ol>
4
5
6
Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. I.,

## 21672

cuya vida guarde Dios.

(Sello de la Entidad)

ORDEN de 27 de julio de 1984 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concen-tración parcelaria de la zona de Rincón del Azud, término de Sumacárcel (Valencia).

..... de ...... de ..... de 198...

(Firma)

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se establecieron medidas para reparar los daños causados por las inundaciones de octubre de 1982 en diversas provincias, entre las que se incluía la provincia de Valencia. En el artículo 10 de dicha disposición se facultaba al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para declarar zonas de actuación especial del IRYDA a las áreas afectadas con objeto de restaurar en lo posible la situación anterior a la catástrofe.

Por Orden del Ministerio del Interior de 24 de octubre de 1982 («Boletin Oficial del Estado» de 25 de octubre) se determinaban los términos municipales afectidos, entre los que se hallaba el término de Sumacárcel.

término de Sumacárcel.

Los agricultores de la zona Rincón del Azud, paraje del término de Sumacárcel, han solicitado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la realización de los trabajos precisos para la recuperación de los terrenos y su redistribución, ya que conforme se recoge en el preámbulo de la Orden ministerial de 31 de enero de 1933 («Roletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), los daños fueron tan profundos que es incluso problemático el replanteo de las antiguas parcelas y se hace necesario arbitrar un procedimiento que tome como base la legislación de la concentración parcelaria, permitiendo redistribuir las tierras que se recuperen, de forma equitativa entre sus antiguos propietarios y establecer nuevas masas de cultivo adecuadas a los nuevos trazados de caminos y acequias.

Por las razones indicadas el IRYDA ha llevado a cabo un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, del que se deduce la conveniencia de declarar la misma como zona de actuación especial, y de realizar la concentración parcelaria. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º A los efectos del Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, y disposiciones por las que se desarrolla dicha disposición, se declara zona de actuación especial del IRYDA la zona de Rincón del Azud, del término municipal de Sumacárcel Valencia).

Art. 2.º El perímetro de la zona estará formado en principio non el arcejo decembro del xigo.

carcel Valencia).

Art. 2.º El perímetro de la zona estará formado en principio por el paraje denominado Rincón del Azud del expresado término municipal, delimitado de la siguiente manera: Mojón número 1, margen derecha río Júcar, azud de derivación de la acequia Real del Júcar, margen derecha río Júcar, acequia de Carcagente, salida túnel de esta acequia, línea de mojones números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, camino Rincón del Azud, líneas mojones 14, 15, 16 y 1 (río Júcar). Dicho perimetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Art. 3.º A fin de realizar la redistribución de tierras de una forma equitativa entre los propietarios afectados, se aplicará el

Art. 3.º A fin de realizar la redistrioución de tierras de una forma equitativa entre los propietarios afectados, se aplicará el procedimiento de concentración parcelaria señalado en el título VI de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, declarando ésta de utilidad pública y urgente ejecución. Art. 4.º Podrá aplicarse por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario el procedimiento simplificado a que se refiere el artículo 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo

Agrario.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. Madrid, 27 de julio de 1984.

#### ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## 21673

RESOLUCION de 4 de julio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 30, tipo bastidor con visera, válida para los transportes que

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especiales en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

- 1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 30, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «John Deere»: modelo 1.140, versión (2RM a. alta); modelo 1.640, versión (2RM a. alta); modelo 2.040, versión (2RM) a. alta); modelo 2.040 DT, versión (4RM a. alta); modelo 2.140, versión (2RM); modelo 2.140 DT, versión (4RM); modelo 2.040 S, versión (2RM) a. alta); modelo 2.040 SDT, versión (4RM a. alta); modelo 1.840, versión (2RM a. alta); modelo 1.840 DT, versión (4RM a. alta); modelo 2.040 S2, versión (2RM a. alta); modelo 2.040 S4, versión (4RM a. alta); modelo 2.040 S2, versión (2RM a. alta); modelo 2.140 S4, versión (2RM a. alta); modelo 2.140 S4, versión (4RM a. alta); modelo 2.140 S4, versión (4RM a. alta), y modelo 1.840 S2, versión (2RM a. alta).

  2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8056 a (16).

  3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Frankfurt (R. F. A.) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

  4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada. 1. Esta Dirección General amplia y actualiza la homologa

- respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 4 de julio de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

## 21674

RESOLUCION de 4 de julio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Mansilla», modelo J.D.R.2, tipo cabina con una puerta, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Talieres Mansilla», y superados los ensayos verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

Esta Dirección General amplía y actualiza la homologa-ción a la estructura de protección marca «Mansilla», modelo J.D.R.2, tipo cabina con una puerta, válida para los tractores

marca «John Deere», modelo 2140 DT, versión (4RM); marca «John Deere», modelo 2140, versión (2RM); marca «John Deere», modelo 2040 S.D.T., versión (4RM, aleta alta); marca «John Deere», modelo 2040 S. "ersión (4RM aleta alta); marca «John Deere», modelo 1840 DT, versión (4RM, aleta alta); marca «John Deere», modelo 1840, versión (2RM, aleta alta); marca «John Deere», modelo 2140 S4, versión (4RM); marca «John Deere», modelo 2140 S2, versión (2RM); marca «John Deere», modelo 18 52, versión (2RM, aleta alta); marca «John Deere», modelo 1840 S4, versión (4RM, aleta alta); marca «John Deere», modelo 2040 S2, versión (2RM, aleta alta); marca «John Deere», modelo 2040 S2, versión (2RM, aleta alta); aleta alta); marca «John Deere», modelo 2040 S2, versión (2RM, aleta alta); marca «John Deere», modelo 2040 S2, versión (2RM, aleta alta); aleta alta); marca «John Deere», modelo 2040 S2, versión (2RM, aleta alta); marca «John Deere», modelo 2040 S2, versión (2RM, aleta alta); marca «John Deere», modelo 1840 S4, versión (2RM, aleta alta); marca «John Deere», modelo 1840 S4, versión (2RM, aleta alta); marca «John Deere», modelo 1840 S4, versión (2RM, aleta alta); marca «John Deere», modelo 1840 S4, versión (2RM, aleta alta); marca «John Deere», modelo 1840 S4, versión (2RM) aleta alta); marca «John Deere», modelo 1840 S4, versión (2RM); marca «John Deere», modelo 1840 S4, v

EP1/8226.a(11).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones

preceptivas.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellos de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros trac-tores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 4 de julio de 1984.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

## MINISTERIO DE CULTURA

21675

ORDEN de 19 de julio de 1984 por la que se convoca el Primer Certamen Nacional de Fotografía «Los jóvenes vistos por los jóvenes».

Ilmos. Sres.: La realización de una política de juventud desde el Ministerio de Cultura exige, entre otras, actuaciones que permitan conocer el análisis que los propios jóvenes hacen de la realidad que les afecta. Entre las formas de manifestar aquél, indudablemente la fotografía constituye un instrumento notablemente idóneo. Con ello además se sirve a un objetivo, también importante, como es el de la promoción de formas de expresión artística y de comunicación.

Desde tales supuestos se ha considerado oportuno convocar

Desde tales supuestos se ha considerado oportuno convocar un Certamen nacional de fotografía bajo el lema «Los jóvenes vistos por los jóvenes», contando para su realización con la colaboración de la Empresa «Kodak, S. A.», y de la revista «Nueva Foto Profesional».

En su virtud, a propuesta de la Dirección del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, he tenido a bien dis-

Primero.—Convocar el Primer Certamen Nacional de Fotografía, bajo el lema «Los jovenes vistos por los jóvenes», que se regirá por las bases que figuran como anexo de esta Orden. Segundo.—Por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria se arbitrarán las medidas y medios necesarios pare el decembro.

ra el desarrollo del Certamen.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de julio de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

### ANEXO

Participantes: Fotógrafos aficionados y profesionales título individual o colectivo con edades comprendidas entre los dieciséis y treinta años cumplidos antes del día 1 de enero

de 1985.

2. Tema: Modos de vida, aspiraciones, actividades, problemas, necesidades, etc., de los jóvenes.

3. Características: Formato: 18 por 24 centímetros, 20 por 25, 30 por 4 ó 40 por 50, en blanco y negro o color. Las fotografías se presentarán montadas sobre cartulina y al dorso de las mismas, se anotará la identificación del autor o autores: nombre, domicilio y fecha de nacimiento (estos datos se acreditorio, como de la correspondicas). ditaran acompañando en un sobre fotocopia del correspondien-te documento nacional de identidad). En la parte posterior de cada cartulina se hará una breve explicación del tema tratado

cada cartulina se hará una breve explicación del tema tratado en la fotografía a la que dé soporte.

4. Número de fotografías: Cada participante, individual o colectivo, podrá presentar un máximo de cinco fotografías, sobre temas diversos o en series.

5. Presentación de los trabajos: Los trabajos se dirigirán al Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, calle José Ortega y Gasset, número 71, 28008 Madrid, pudiendo presentarse en el Registro General del Instituto o en-

viarse por correo certificado. También podrán hacerse los envíos utilizando los demás medios autorizados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de trabajos finalizara el día 10 de diciembre de 1984.

6. Jurado: Presidido por el Director general de Juventud y Promoción Sociocultural o persona en quien delegue, estará formado:

Dos representantes de la Revista «Nueva Foto Profesional». Dos representantes del Consejo de la Juventud de España. Dos fotógrafos de reconocido prestigio.

- Actuará de Secretario un funcionario del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

  7. Fallo del Jurado: El Jurado emitirá su fallo, con carácter inapelable, el 21 de diciembre de 1984, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante resolución del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.
  - 8. Premios: Se concederán tres premios:
- El primero de 200.000 pesetas en metálico y un viaje a los Estados Unidos de América para dos personas, durante una semana.

El segundo de 150.000 pesetas y viaje de una semana a Venecia para dos personas.

Tercer premio de 100.000 pesetas en metálico y viaje a París para dos personas, durante un fin de semana.

A juicio del Jurado podran concederse hasta 60 accesit de

5.000 pesetas cada uno.

Destino de las fotografías: Todas las fotografías que concurran al Certamen pasarán en depósito al fondo documental del Centro Nacional de Información y Documentación de Juventud, calle Marqués del Riscal, número 16, 28010 Madrid, para ser utilizadas en actividades específicas del mencionado Centro, pudiendo ser retiradas del mismo las no premiadas, a per tición de los interesados.

Las fotografías premiadas podrán ser reproducidas y utilizadas por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, en sus publicaciones y actividades con mención del autor.

10. Exposición y catálogos: Las fotografías premiadas serán objeto de una exposición, así como de publicación en el correspondinte estálogo.

pondiente catálogo.
11. Encuentro: Los premiados podrán participar en el En-

cuentro de Jóvenes Fotógrafos que convocará el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

# **MINISTERIO** DE SANIDAD Y CONSUMO

21676

ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se de cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 935/79. interpuesto contra este Departamento por don Mariano Martinez Fornet v otros.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se mos. Ses.: De orden del excelentismo senor ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de enero de 1984, por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 935/1979, promovido por don Mariano Martinez Fornet y otros, sobre aplicación de los derechos concedidos a los Técnicos Auxiliares Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

\*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por don Mariano Martinez Fornet, don Carlos García López, don Camilo Martínez Fernándeez y don Ramiro García Martínez, contra la desestimación por silencio de parte del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social del Estado de la petición formulada por aquéllos en 6 de abril de 1979 (y denunciada la mora el 7 de julio de 1979), sobre equiparación de derechos con los restantes grupos de Técnicos Auxiliares Sanitarios, debemos declarar y declaramos que los recurrentes como Auxiliares Técnicos Sanitarios poseen los mismos derechos que los de su igual condición y nivel profesional en Sanidad siéndoles en consecuencia otorgable como coeficiente el 3,3 y como nivel el 8; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.

o que comunico a VV. II. Madrid, 28 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernandez.

Ilmos. Sres, Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.